

GI Claims

**PROTOCOLO GESTION DE SINIESTROS
DE ACCIDENTES COLECTIVOS ENTRE**

**Aseguradora: ZURICH
Tomador: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BARCELONA**

Gerencia Técnica Siniestros Diversos

1. OBJETIVO Y ÁMBITO

El objetivo de este Protocolo es facilitar una herramienta ágil y eficaz para la gestión de los siniestros amparados en el contratos de seguro número **80887482** cuyo Tomador es **la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA** y con ello ofrecer un servicio eficiente al Asegurado en la tramitación de los siniestros derivados de las garantías en ellos incluidas.

Este Protocolo será exclusivamente de aplicación durante la vigencia temporal del contrato de seguro con él vinculado.

En cualquier caso, el contenido del mismo no podrá servir, en ningún caso, como referencia para interpretar las condiciones generales, especiales y particulares del contrato establecido.

2. COBERTURAS

A modo de sucinto resumen de las condiciones del contrato, se definen las siguientes:

- Asistencia en viaje.
- Asistencia médica por enfermedad o accidente.
 - o España: Solo por accidente: ver detalle en **apartado 9**.
 - o Extranjero: Con motivo de accidente o enfermedad sobrevenida: Dirigirse a cualquiera de los teléfonos indicados en el **apartado 3**.

3. ASISTENCIA TELEFÓNICA INFORMATIVA

A los efectos de facilitar las prestaciones que correspondan de acuerdo con la póliza, se pone a disposición de los Asegurado los siguientes teléfonos de 24 horas:

- **Teléfono para España 902 194 588**
- **Teléfono desde el Extranjero 00 34 93 267 10 55**

En estos teléfonos se informara a los Asegurados de los procesos a seguir en cada situación que se plantee, y en todo caso, la prestación de cualquier servicio de asistencia estará supeditada a la efectiva comprobación de la cobertura por parte de la Compañía.

4. COMUNICACIÓN DE LOS SINIESTROS

El Tomador utilizará para efectuar la comunicación de los siniestros, el documento anexo, y solamente en casos excepcionales se autoriza la utilización de cualquier documento análogo.

- **CON MOTIVO DE LA SOLA ASISTENCIA SANITARIA:**

En estos casos las comunicaciones las recibirá la Compañía directamente del centro asistencial que el presente protocolo estipule. En los casos en lo que la asistencia se preste por motivos imperativos de la misma, en un Centro no concertado, deberá de procederse según se indica en el punto siguiente.

- **RESTO DE SINIESTROS:**

Los siniestros deberán ser comunicados a la Compañía preferentemente mediante el envío de la documentación por correo electrónico o fax.

A tal efecto se identifican las opciones:

Dirección de correo electrónico:

- siniestrosgce@zurich.com

5. TRÁMITE DE LOS SINIESTROS

A los efectos de fijar los términos en los que él Tomador puede realizar los trámites de asistencia, se fijan los siguientes parámetros de actuación;

- **CON MOTIVO DE LA SOLA ASISTENCIA SANITARIA:**

- El Tomador deberá de cumplimentar el Parte de Accidentes, aportando el máximo de detalles, prestando especial atención a la significación de; **la fecha y la forma de la ocurrencia, los datos del lesionado y la descripción de las lesiones sufridas por el mismo**, así como cumplir lo dispuesto en el párrafo 7.1. del presente Protocolo.

- **RESTO DE SINIESTROS**

- El Tomador deberá de cumplimentar la Declaración de Accidente facilitado, si el caso lo requiere, o remitir escrito detallando las circunstancias acaecidas en la ocurrencia del siniestro.

Con independencia de los trámites documentales descritos en los puntos anteriores, en los siniestros **ocurridos en el extranjero**, la prestación de las obligaciones contractuales de pago se efectuarán contra reembolso y una vez se hallan efectuada las oportunas comprobaciones sobre las mismas y su cobertura.

En los casos de hospitalización en el extranjero, Zurich procura en todo caso asistirle con carácter de urgencia para facilitar los trámites derivados de la citada hospitalización.

6. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

La Compañía procederá a solicitar en cada caso y por escrito la documentación que le sea precisa para efectuar el trámite de los siniestros en virtud de la tipología del mismo.

Para los siniestros de la simple asistencia sanitaria, se entiende que la cumplimentación de la declaración del siniestro por parte del Tomador y la información médica facilitada por el Centro Asistencial, será justificación suficiente para su correcto trámite.

7. DOCUMENTACIÓN PRECISA EN CASO DE SINIESTRO

Como norma habitual y atendiendo en cada caso a las garantías del contrato vinculado, la documentación precisa para tramitar los siniestro se identificara con lo dispuesto en el presente punto, sin perjuicio de que según sea el caso concreto, sea precisa la aportación de algún otro documento específico que se estime necesario para el correcto trámite del siniestro.

ASISTENCIA MÉDICA

- ✓ Parte de accidente
- ✓ Informe Médico

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

En caso de Accidente:

- ✓ Parte de Accidente
- ✓ Certificado médico que haya asistido al fallecido, en el que se indique la causa o, en su caso, copia de las Diligencias Judiciales completas e informe de la autopsia.
- ✓ Certificado de defunción
- ✓ Copia del N.I.F. del fallecido y de sus beneficiarios
- ✓ Copia del Registro de acto últimas voluntades
- ✓ Copia del Testamento o en su defecto, Declaración de herederos.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA PARA CUALQUIER PROFESIÓN U OFICIO DERIVADA DE UN ACCIDENTE

En caso de I.P.A. por Accidente

- ✓ Parte de Accidente
- ✓ Copia del Informe de Valoraciones Medicas - Dictamen Propuesta
- ✓ Resolución del INSS

En los casos de fallecimiento, la Compañía recomienda no efectuar la oportuna liquidación del impuesto o la declaración de herederos hasta no tener el OK de la Compañía en aras de no incurrir involuntariamente en errores de gestión.

8. INTERLOCUTORES

A los efectos de poder gestionar con fluidez cualquier cuestión que se presente en el presente Protocolo, la **Compañía** pone a disposición del Tomador los siguientes teléfonos:

- **Horario de oficina (8 a 17 horas)**

- **93 367 18 43**

- **93 367 18 44**

9. CENTROS DE ASISTENCIA

A los efectos de la prestación de los servicios de asistencia, la misma será prestada prioritariamente por Centros concertados por la compañía de la cual se adjunta en hoja anexa la relación y datos de contacto de la misma.

A efectos ilustrativos y no excluyentes en la Provincia de Barcelona serán;

Barcelona

Clínica Sant Honorat, Avda. Tibidabo, 20 -Telf. 934184397

Clínica Creu Blanca, Pg. Reina Elisenda de Montcada, 17 – Telf. 902202230

Centre Medic Seven Medical, Avda. Princip d’Asturias, 43-45 – Telf. 932188212

Clínica Quirón, Plaza Alfonso Comin, 5-7

Cerdanyola

Brugues Asistencial, Avd. Princep diAsturias, 43-45 – Telf. 936924499

Sant Cugat del Valles

Hospital General de Catalunya, calle Pedro I Pons, 1 – Telf. 935658080

10. ASISTENCIA MÉDICA

10.1. Asistencia en los Centros recomendados por la Compañía

El Asegurado podrá recibir la asistencia médica de **urgencia** o **programada** en cualquiera de los Centros recomendados por la **Compañía**.

A este efecto, y siempre que sea posible, en el momento de su presentación en el Centro Médico deberá procurar su identificación mediante la aportación de

- o Parte de comunicación del siniestro.
- o Carnet universitario de la persona que reciba la asistencia
- o DNI o documento análogo de la misma.

En los casos en los que se trate de una asistencia prestada con carácter de urgencia, y por lo tanto sea imposible la identificación previa de nuestra **Compañía** como garante de los costes del servicio, la parte Asegurada deberá de acreditar el aseguramiento con **Zurich Insurance plc, sucursal en España** mediante la presentación de cualquier otro documento que acredite su adscripción al colectivo del que se trate.

10.2. Asistencia en los Centros en caso de URGENCIA

El Asegurado podrá recibir la asistencia médica de urgencia vital en el Centro Médico más próximo. En estos casos, **Zúrich Insurance plc**, se hará cargo de las facturas derivadas de asistencia por la urgencia vital prestada en el transcurso de las primeras 24 horas desde la fecha de la ocurrencia del accidente. Una vez transcurrida dicha asistencia por urgencia vital, el Asegurado deberá ser trasladado a Centro Médico recomendado para continuar su tratamiento. Es obligación del Asegurado notificar en un plazo de 24 horas su estancia en un Centro No recomendado. En cualquier supuesto, la decisión de realizar o no el traslado corresponde al médico designado por la Compañía en cada caso, de acuerdo con el médico que trate al Asegurado.

En caso de permanecer en un Centro Médico No recomendado por la **Compañía** sin la expresa autorización de la misma, la **Compañía** no asumirá el pago de las facturas

derivadas de los servicios recibidos, salvo en el caso de que se produzca la imposibilidad del traslado por una causa debidamente justificada y documentada.

10.3. Autorizaciones específicas para la realización de pruebas y obtención de servicios

Para efectuar la práctica o acceder a los servicios que a continuación se detallan, será necesario tener la autorización previa de la **Compañía**, salvo en el caso de que se produzca una situación que lo imposibilite y esté debidamente justificada y documentada.

- o Pruebas de diagnóstico (TAC, RMN, ECO, Artroscopias, Gamma gráficas, etc.)
- o Intervenciones Quirúrgicas.
- o Sesiones de rehabilitación.
- o Traslados (ambulancias, taxis, etc.)

A los efectos de solicitar estas autorizaciones, se deberá contactar con:

- **dirección de correo electrónico:**
 - o **info@axiomaintegral.es**
- **teléfonos de contacto:**
 - o **902 215 320**

11. SEGUIMIENTO MÉDICO POR LA COMPAÑÍA

En aquellos casos en que la **Compañía** lo estime necesario, se procederá a efectuar un Control Médico por un facultativo nombrado al efecto de las lesiones que presente el Asegurado. En estos casos, el propio facultativo podrá autorizar directamente los servicios indicados en el **apartado 10.3.**

12. ÁMBITO DE LAS PRESTACIONES

De acuerdo con lo indicado en las Condiciones Particulares-Cláusulas Especiales del contrato, se garantizan los accidentes sufridos por los los Alumnos matriculados durante el curso académico garantizado en el contrato de referencia con la Universidad Autónoma de Barcelona.

13. CONTROL DE PERSONAS ADSCRITAS AL CONTRATO

La Universidad Autónoma de Barcelona con el fin de facilitar el control tanto del número de asegurados como la identidad de los mismos, facilitara al Asegurador periódicamente la relación de los alumnos matriculados.

14. LIQUIDACIÓN DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LAS PRESTACIONES

La facturación derivada de la asistencia y prestación de servicios realizada en los Centros nombrados por la **Compañía** en territorio nacional, serán liquidadas directamente por **Zurich Insurance plc, sucursal en España** a los mismos.

La facturas derivadas de una asistencia prestada a un Asegurado con motivo de una urgencia, podrán ser liquidadas indistintamente por **él mismo** o por **Zurich Insurance plc, Sucursal en España** al Centro Médico que la preste o al Asegurado.

15. CANCELACIÓN DEL PROTOCOLO

Zurich Insurance plc, Sucursal en España se reserva el derecho de cancelar el presente Protocolo en caso de incumplimiento por el Asegurado del mismo o del contrato de seguro del que trae causa.

Barcelona, 12.08.15

ZURICH